

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ DIEZ Y OCHO CIVIL CIRCUITO
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **009**

Fecha Estado: 29/01/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310301820210019400	Verbal	CESAR AUGUSTO ARANGO MENESES	CARLOS SANCHEZ MARTINEZ	Auto ordena certificación 6. Ordena expedir certificación	26/01/2024		
05001310301820210026000	Verbal	JAVIER ALBERTO MONTOYA	COOTRASANA COOPERATIVA DE TRANSPORTES SAN ANTONIO	Auto ordena incorporar al expediente 6. Se incorpora a la carpeta, memorial aportado por el apoderado de la parte Demandante; or otro lado, se incorpora memorial aportado por la profesional en derecho NATHALYA LASPRILLA HERRERA, que representa a la entidad LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES	26/01/2024		
05001310301820210037700	Verbal	INTERCONEXION ELECTRICA SA ISA ESP	ALFREDO ENRIQUE MERCADO OBRIEN	Auto ordena incorporar al expediente 2. Incorpora notificación; se tiene por notificados a los pasivos en mención conforme a los parámetros establecidos en el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, a partir del 10 de octubre de 2023, cuyos términos para contestar la demanda, comenzaron a correr el día XXXXX	26/01/2024		
05001310301820220001900	Verbal	JOSE ALBERTO VARGAS TREJOS	GRUPO EMPRESARIAL OPORTUNIDAD DE NEGOCIOS SAS -GRUEMPRONEG SAS	Auto cumplase lo resuelto por el superior 6. Cúmplase lo resuelto por el superior en providencia de fecha 15 de diciembre de 2023 proferida por el Honorable Tribunal Superior de Medellín - Sala Tercera Civil de Decisión, mediante la cual decretó la NULIDAD del auto que admitió el recurso de apelación debido a la falta del cumplimiento de requisitos en la conformación del expediente electrónico Por secretaria, se ordena complementar el expediente digital siguiendo los parámetros del “Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente”, y remitir nuevamente al H. Tribunal Superior de Medellín para que se surta el recurso de apelación.	26/01/2024		
05001310301820220026100	Verbal	LUIS ANIBAL SERNA CANO	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	Auto ordena incorporar al expediente 6. Se allega a las diligencias, memorial aportado por el apoderado judicial de la UNION TEMPORAL SAN VICENTE CES; en el cual aporta respuesta a derecho de petición elevada por la EPS Sura., relativo a datos de afiliación del demandante JONATHAN ANDREW SERNA ARANGO	26/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310301820220027600	Divisorios	MARIA NELLY LONDOÑO DE IDROBO	Maria José Cantinazo Londoño	Auto requiere 6. Incorpora y requiere; Teniendo en cuenta la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos, y lo manifestado por el apoderado de los herederos determinados, se requiere a las partes para que aporten al expediente digital el certificado libertad y tradición del inmueble	26/01/2024		
05001310301820220045800	Verbal	OSCAR FERNANDO GIRALDO OSORIO	ANGELA MARIA GIRALDO OSORIO	Auto ordena incorporar al expediente 2.Incorpora notificación personal; En este orden de ideas, se tiene por notificada a la señora Ángela María Giraldo Osorio, conforme a los parámetros establecidos en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022,	26/01/2024		
05001310301820230032300	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA SA	LILIANA MARCELA RENGIFO HINCAPIE	Auto requiere 4. Se incorpora constancia de notificación – No accede a solicitud – requiere previo DT	26/01/2024		
05001310301820230032400	Verbal	ELKIN DE JESUS SIERRA ARRUBLA	COOPERATIVA ANTIOQUEÑA DE SALUD COOPSANA I.P.S.	Auto pone en conocimiento 6. Se allega al expediente, memorial aportado por la apoderada judicial de la COOPERATIVA ANTIOQUEÑA DE SALUD COOPSANA IPS... previo a darle trámite a la solicitud, se requiere a la interesada para que envíe la certificación de la empresa de correos mediante la cual se observe que el mensaje de datos fue efectivamente entregado o el acuse de recibido, así como los archivos que fueron adjuntados	26/01/2024		
05001310301820230034900	Verbal	VICTOR ADOLFO HENAO SIERRA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	Auto requiere 2. Incorpora notificación, requiere y reconoce personería; De otro lado, y previo a reconocer personería jurídica a la profesional del derecho Ana María Retrepo Mejía, portadora de la tarjeta profesional No. 165.738, se le requiere a fin de que allegue certificado de existencia y representación legal de la compañía aseguradora en el que conste la inscripción de la señora Daniela Isaza Lema...; RECONOCE personería al profesional del derecho JUAN GONZALO FLÓREZ BEDOYA, portador de la tarjeta profesional No. 116.357 del C. S. de la J., para que represente los intereses del señor ANDRÉS ALBERTO OSORIO RAMOS, en los términos del poder conferido a él conferido.	26/01/2024		
05001310301820230039500	Verbal	MARY TATIANA ECHEVERRY MARQUEZ	LALAS DESING S.A.S.	Auto admite demanda 6.ADMITIR la presente demanda VERBAL con pretensión de responsabilidad civil extracontractual, incoada por MARY TATIANA ECHEVERRY MARQUEZ, en contra de la entidad LALAS DESING S.A.S; NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto; la parte demandante deberá prestar caución; econoce personería jurídica al abogado WILLIAM MAURICIO MARCIALES CAMPILLO	26/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310301820230042400	Verbal	AFIANZADORA NACIONAL S.A.	GRUPO EMPRESARIAL INTERDOMINKA SAS	Auto inadmite demanda 4. Inadmite nuevamente demanda requerirá a la parte actora para que en el término de (5) días, a partir de la notificación del presente auto, cumpla con el siguiente requisito so pena de que, su omisión, genere su rechazo.	26/01/2024		
05001310301820230043100	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA SA	JORGE HERNANDO CORDOBA MENESES	Auto libra mandamiento ejecutivo 2. Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA, a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. y a cargo del señor JORGE HERNANDO CORDOBA MENESES; Notifíquese el presente proveído a los deudores; Sobre las costas del presente proceso se decidirá oportunamente; Se reconoce personería a la profesional del derecho DANYELA REYES GONZÁLEZ,	26/01/2024		
05001310301820230043100	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA SA	JORGE HERNANDO CORDOBA MENESES	Auto decreta medida cautelar 2. Decreta y no decreta medida cautelar	26/01/2024		
05001310301820240002300	Exhibición de documentos y cosas muebles	FABIO ALEXANDER RESTREPO RESTREPO	VALORIZA GROUP SAS	Auto inadmite demanda 5. será inadmitida, para que las falencias denunciadas sean corregidas, en el intervalo de cinco (5) días, so pena de que el incumplimiento de la carga procesal genere su rechazo.	26/01/2024		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 29/01/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARIO (A)